



Madrid, 23 de mayo de 2006

HECHOS RELEVANTES

Muy Sres. nuestros:

Adjunto les remitimos Anuncio de Convocatoria de Junta General Ordinaria de Accionistas de esta Sociedad, que se tiene previsto publicar el día 24 de mayo de 2.006.

Asimismo les adjuntamos las propuestas de acuerdos que van a ser sometidas a deliberación y decisión de la citada Junta.

Sin otro particular, aprovechamos la oportunidad para saludarles muy atentamente,

El Secretario del Consejo
Francisco José Serna Gómez



GRUPO EMPRESARIAL ENCE, SOCIEDAD ANÓNIMA

CONVOCATORIA DE JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

El Consejo de Administración de Grupo Empresarial ENCE, S.A., conforme a lo dispuesto en los Estatutos Sociales y en el Reglamento de la Junta General de Accionistas y en cumplimiento de lo establecido en el Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, ha acordado convocar a los Señores accionistas a la Junta General Ordinaria de la Sociedad, que se celebrará en Madrid, en primera convocatoria el próximo día 28 de junio del año 2006, a las 12 horas, en el Casino de Madrid (Salón Real), c/ Alcalá nº 15 (metro Sevilla y parking frente al edificio), o, en **segunda convocatoria, el día 29 de junio del año 2006**, a la misma hora y en el mismo lugar, de acuerdo con el siguiente

ORDEN DEL DIA

- Primero:** Examen y aprobación, si procede, de las Cuentas Anuales (Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias y Memoria) y del Informe de Gestión, tanto de Grupo Empresarial Ence, S.A. como de su Grupo Consolidado de Sociedades, así como de la propuesta de aplicación del resultado de Grupo Empresarial Ence, S.A. y de la gestión de su Consejo de Administración, todo ello referido al Ejercicio social cerrado el 31 de diciembre de 2005.
- Segundo:** Reección, ratificación y nombramiento de Consejeros y fijación, en su caso, del número de éstos.
- Tercero:** Nombramiento o reelección del Auditor de Cuentas de la Sociedad y de su Grupo Consolidado de Sociedades.

- Cuarto:** Modificación de los Estatutos Sociales: artículo 26 (convocatoria de la Junta General); artículo 27 (facultad y obligación de convocar la Junta General); artículo 30 (derecho de asistencia); artículo 35 (deliberación y adopción de acuerdos); artículo 47 (cargos del Consejo); artículo 49 (órganos delegados y consultivos del Consejo); artículo 50 (Composición de la Comisión Ejecutiva); y artículo 51 (Comité de Auditoría).
- Quinto:** Modificación del Reglamento de la Junta General de Accionistas: artículo 6 (convocatoria de la Junta General) y artículo 11 (derecho de asistencia a la Junta).
- Sexto:** Autorización al Consejo de Administración para ampliar el capital social, conforme a lo establecido en el artículo 153.1.b) de la Ley de Sociedades Anónimas y con delegación para la exclusión del derecho de suscripción preferente, conforme a lo establecido en el artículo 159.2 de la misma Ley, dejando sin efecto en la parte no utilizada la autorización conferida por la Junta General de Accionistas de 8 de junio de 2004.
- Séptimo:** Retribución de Administradores: Aprobación, en su caso, del importe que puede satisfacer la Sociedad al conjunto de sus consejeros de conformidad con lo previsto en el artículo 42.1 de los Estatutos Sociales.
- Octavo:** Autorización para la adquisición de acciones propias, directamente o a través de Sociedades del Grupo, dejando sin efecto, en la parte no utilizada, la autorización acordada por la Junta General celebrada el día 14 de junio de 2.005.
- Noveno:** Delegación de facultades para formalizar, interpretar, subsanar y ejecutar los acuerdos adoptados por la Junta General de Accionistas.

DERECHO DE INFORMACIÓN

De conformidad con lo establecido en el Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, en los Estatutos Sociales y en el Reglamento de la Junta General de Accionistas, se hace constar que desde la publicación de esta

convocatoria los accionistas tienen derecho a examinar y obtener en el domicilio social, Avenida de Burgos nº 8-B, Edificio Génesis, 28036- Madrid, Departamento de Relación con Inversores, así como consultar en la página web de la sociedad, www.encc.es, o solicitar a la Sociedad en la dirección postal antes indicada que les sea remitida, de forma inmediata y gratuita, copia de los siguientes documentos:

1º.- Texto íntegro de las Cuentas Anuales e Informe de Gestión referidos al Ejercicio social cerrado el 31 de diciembre de 2005, tanto de la Sociedad como de su Grupo Consolidado, junto con los correspondientes informes del Auditor de Cuentas.

2º.- Texto íntegro e informe formulado por los Administradores sobre la propuesta de modificación de los Estatutos Sociales (Punto Cuarto del Orden del Día).

3º.- Texto íntegro e informe formulado por los Administradores sobre la propuesta de modificación del Reglamento de la Junta General de accionistas (Punto Quinto del Orden del Día).

4º.- Texto íntegro e informe formulado por los Administradores sobre la propuesta de autorización al Consejo de Administración para ampliar el capital social en los términos previstos en el Punto Sexto del Orden del Día.

Asimismo desde la publicación de esta convocatoria los accionistas podrán consultar en la página web de la Sociedad el texto de las propuestas de acuerdos ya formuladas por el Consejo de Administración en los términos previstos en el artículo 9 del Reglamento de la Junta General de Accionistas.

A los efectos del ejercicio del derecho de información previo a la celebración de la Junta General en los términos previstos en el artículo 112 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, y de conformidad con lo previsto en el artículo 34 de los Estatutos Sociales y 8 del Reglamento de la Junta General de Accionistas, las solicitudes de información podrán realizarse mediante la entrega de la petición en el domicilio social antes indicado, o mediante su envío a la Sociedad por correspondencia postal a dicho domicilio. El solicitante deberá acreditar su identidad y su condición de accionista. Corresponderá al accionista la prueba del envío de solicitud en forma y plazo. En la página web de la Sociedad se contienen las explicaciones pertinentes para el ejercicio del derecho de información de los accionistas, en los términos legalmente previstos.

Para cualquier aclaración sobre la entrega de documentación y otros extremos referentes a esta convocatoria, los accionistas pueden dirigirse al Departamento de Relación con Inversores en la dirección antes indicada o bien en el teléfono de información al accionista 91-337.85.00 de 9 a 13 horas de lunes a viernes.

DERECHO DE ASISTENCIA

En los términos previstos en el artículo 30 de los Estatutos Sociales y 11 del

Reglamento de la Junta General de Accionistas, podrán asistir a la Junta General convocada todos los accionistas que individual o agrupadamente con otros sean titulares de un mínimo de 50 acciones, y siempre que las tengan inscritas a su nombre en el correspondiente Registro de Anotaciones en Cuenta con cinco días de antelación a la celebración de la misma, y se provean, hasta dos días antes de la fecha de la Junta, de la tarjeta de asistencia expedida por las entidades participantes en la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. (entidades depositarias). Dichas entidades deberán enviar a la Secretaría General de Grupo Empresarial Ence, S.A. (Avenida de Burgos nº 8-B, Edificio Génesis, 28036- Madrid, planta 15) antes de la fecha establecida para la Junta, relación de las tarjetas que hayan expedido a solicitud de sus respectivos clientes.

Los accionistas, dentro del plazo antes reflejado, podrán obtener también la referida tarjeta en el domicilio social de la Compañía, efectuando el depósito del certificado de las entidades depositarias acreditativo de la inscripción de sus acciones en el correspondiente Registro de Anotaciones en Cuenta. La tarjeta de asistencia proporcionada por la Sociedad contempla igualmente la posibilidad de conferir la representación del accionista a los efectos que a continuación se indican.

DERECHO DE REPRESENTACIÓN

En los términos previstos en el artículo 31 de los Estatutos Sociales y 10 del Reglamento de la Junta General de Accionistas, los accionistas que no asistan a la Junta podrán delegar la representación en otra persona, aunque ésta no sea accionista. Sin perjuicio de lo establecido en la Ley para los casos de representación familiar y de otorgamiento de poderes generales, la representación deberá conferirse por escrito y con carácter especial para esta Junta, cumplimentando debidamente y firmando con firma autógrafa la tarjeta de asistencia y delegación facilitada por la entidad depositaria o la proporcionada por la propia Sociedad.

La representación también podrá conferirse o notificarse a la Sociedad mediante correspondencia postal, remitiendo al domicilio social antes señalado, la tarjeta de asistencia y delegación facilitada por la entidad depositaria o la proporcionada por la propia Sociedad, debidamente cumplimentada y firmada con firma autógrafa. La representación conferida o notificada por este medio habrá de recibirse por la Sociedad antes de las veinticuatro horas del día anterior al previsto para la celebración de la Junta en primera convocatoria. En caso contrario, la representación no será válida y se tendrá por no otorgada.

La persona en quien se delegue el voto sólo podrá ejercerlo asistiendo personalmente a la Junta General.

En el caso de que no se hubieran impartido instrucciones de voto en relación con asuntos no comprendidos en el Orden del Día, el representante podrá votar en la forma que estime más conveniente para el interés de su representado.

La representación es siempre revocable. La asistencia a la Junta del representado, ya sea físicamente o por haber emitido el voto a distancia, supone la revocación de cualquier delegación, sea cual fuere la fecha de aquella .

VOTO POR MEDIOS DE COMUNICACIÓN A DISTANCIA

En los términos previstos en el artículo 36 de los Estatutos Sociales y 25 del Reglamento de la Junta General de Accionistas, los accionistas con derecho de asistencia a la Junta General podrán emitir su voto sobre las propuestas relativas a los Puntos del Orden del Día mediante correspondencia postal, remitiendo al domicilio social antes señalado, la tarjeta de asistencia y voto facilitada por la entidad depositaria debidamente completada y firmada al efecto, con firma autógrafa.

En el supuesto de que las tarjetas expedidas por las citadas entidades no contemplaran la posibilidad de emisión de voto a distancia por correspondencia postal y, en todo caso, los accionistas con derecho de asistencia a la Junta General que deseen emitir su voto por tal medio, podrán obtener dicha tarjeta en el domicilio social, encontrándose asimismo a su disposición en la página web de la Sociedad preparada para su impresión y utilización por aquellos que lo deseen. Esta tarjeta, debidamente cumplimentada y firmada con firma autógrafa, deberá ser remitida a la Sociedad en el señalado domicilio junto con la tarjeta de asistencia facilitada por la entidad depositaria o la proporcionada por la propia Sociedad en los términos que anteriormente se señalan.

El voto emitido mediante correspondencia postal habrá de recibirse por la Sociedad antes de las veinticuatro horas del día anterior al previsto para la celebración de la Junta en primera convocatoria. En caso contrario, el voto no será válido y se tendrá por no emitido.

Los accionistas con derecho de asistencia que emitan su voto en los términos indicados serán considerados como presentes a los efectos de la constitución de la Junta y, en consecuencia, las delegaciones efectuadas con anterioridad se tendrán por revocadas y las conferidas con posterioridad se tendrán por no efectuadas.

El voto emitido por correspondencia postal quedará sin efecto por revocación posterior y expresa efectuada por este mismo medio y dentro del plazo establecido para su emisión, por la asistencia física a la reunión del accionista que lo hubiera emitido y por la enajenación de las acciones en relación con las cuales se hubiese ejercitado el derecho de voto, de que tenga conocimiento la Sociedad.

INTERVENCION DE NOTARIO EN LA JUNTA

El Consejo de Administración ha acordado requerir la presencia de Notario para que levante acta de la Junta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas.

INFORMACIÓN ADICIONAL

CELEBRACIÓN DE LA JUNTA EN SEGUNDA CONVOCATORIA

Se llama la atención a los accionistas acerca de que, de no mediar anuncio expreso en contrario a través de la prensa diaria, se prevé la celebración de la Junta en segunda convocatoria el día 29 de junio de 2006, a las 12 horas en el lugar expresado anteriormente.

Desde la hora anterior al comienzo de la reunión de la Junta y en el lugar en que ésta ha sido convocada, los accionistas o quienes válidamente les representen podrán presentar al personal encargado del registro de accionistas sus respectivas tarjetas de asistencia y delegaciones y, en su caso, los documentos que acrediten la representación legal.

Madrid, 22 de mayo de 2006

El Secretario del Consejo de Administración.
Francisco José Serna Gómez

PROPUESTAS DE ACUERDOS JUNTA GENERAL ORDINARIA 28/29 DE
JUNIO 2006

Punto Primero del Orden del Día: Examen y aprobación, si procede, de las Cuentas Anuales (Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias y Memoria) y del Informe de Gestión, tanto de Grupo Empresarial ENCE, S.A. como de su Grupo Consolidado de Sociedades, así como de la propuesta de aplicación del resultado de Grupo Empresarial ENCE, S.A. y de la gestión de su Consejo de Administración, todo ello referido al Ejercicio social cerrado al 31 de diciembre de 2005.

Propuesta:

A) Aprobar las Cuentas Anuales (Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias y Memoria) y los Informes de Gestión de Grupo Empresarial ENCE, S.A. y de su Grupo Consolidado de Sociedades correspondientes al Ejercicio del año 2005 (cerrado el día 31 de diciembre de dicho año), conforme han sido formuladas por el Consejo de Administración de la Sociedad en su reunión del día 29 de marzo de 2006, así como la gestión social realizada por el Consejo de Administración de Grupo Empresarial ENCE, S.A. durante dicho Ejercicio.

B) Aprobar la siguiente aplicación de resultados de Grupo Empresarial ENCE, S.A. del ejercicio 2005, expresada en miles de euros.

Base de reparto:

Resultado del ejercicio 57.437

Aplicación:**A distribución de Dividendos:**

- Primer dividendo a cuenta acordado el 19-07-05.....	3.311
- Segundo dividendo a cuenta acordado el 28-09-05.....	3.311
- Tercer dividendo a cuenta acordado el 30-01-06	4.415
- Dividendo complementario	11.546
<u>Reserva voluntaria.....</u>	34.854

Con dicha aplicación de resultados, el dividendo total a distribuir con cargo al ejercicio 2005, representa el 39,32 % del resultado total del año después de impuestos. El dividendo complementario será satisfecho el día 12 de julio de 2006.

Punto Segundo del Orden del Día: Reelección, ratificación y nombramiento de Consejeros y fijación, en su caso, del número de éstos.

Propuesta:

Reelegir y nombrar Consejero por el plazo estatutario de tres años a contar de la fecha de aprobación del presente acuerdo a D. Enrique Álvarez López.

La anterior propuesta podrá ser modificada por el Consejo de Administración en el caso de que, antes de la celebración de la Junta General, aquel órgano decida cubrir o proponer la cobertura de las vacantes existentes o que puedan producirse hasta el momento de la celebración de la Junta.

Punto Tercero del Orden del Día: Nombramiento o reelección del Auditor de Cuentas de la Sociedad y de su Grupo Consolidado de Sociedades.

Propuesta:

A efectos de lo previsto en los artículos 42 del Código de Comercio, 204 de la Ley de Sociedades Anónimas y concordantes del Reglamento del Registro Mercantil, se acuerda la reelección de Deloitte, S.L., como auditores de las Cuentas Anuales de la Sociedad y de su Grupo Consolidado, así como del Informe de Gestión de la Sociedad y de su Grupo Consolidado, para el ejercicio 2006.

Se faculta al Consejo de Administración de la Sociedad para que pueda concertar el correspondiente contrato de arrendamiento de servicios con la firma Deloitte, S.L., por el plazo expresado y bajo las condiciones y cláusulas que el caso requiera.

Punto Cuarto del Orden del Día: Modificación de los Estatutos Sociales: artículo 26 (convocatoria de la Junta General); artículo 27 (facultad y obligación de convocar la Junta General); artículo 30 (derecho de asistencia); artículo 35 (deliberación y adopción de acuerdos); artículo 47 (cargos del Consejo); artículo 49 (órganos delegados y consultivos del Consejo); artículo 50 (composición de la Comisión Ejecutiva); y artículo 51 (Comité de Auditoría)

Propuesta:

Se modifican los artículos 26, 27, 30, 35, 47, 49, 50 y 51 de los Estatutos de la Sociedad. Los indicados artículos tendrán en adelante la siguiente redacción:

“Artículo 26.- Convocatoria de la Junta General

La Junta General deberá ser convocada por el Consejo de Administración, mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial del Registro Mercantil y en uno de los diarios de mayor circulación en la provincia, por lo menos un mes antes de la fecha fijada para su celebración, salvo en los casos en que la ley establezca una antelación diferente, en cuyo caso se estará a lo que ésta disponga.

El anuncio expresará la fecha de la reunión en primera convocatoria y todos los asuntos que han de tratarse. Podrá, asimismo, hacerse constar la fecha en la que, si procediera, se reunirá la Junta en segunda convocatoria.

Entre la primera y la segunda reunión deberá mediar, por lo menos, un plazo de 24 horas.

Si la Junta General, debidamente convocada, no se celebrara en primera convocatoria, ni se hubiese previsto en el anuncio la fecha de la segunda, deberá ésta ser anunciada, con los mismos requisitos de publicidad que la primera, dentro de los 15 días

siguientes a la fecha de la Junta no celebrada y con ocho días de antelación a la fecha de la reunión.

Los accionistas que representen, al menos, el cinco por ciento (5%) del capital social podrán solicitar que se publique un complemento de la convocatoria de la Junta incluyendo uno o más puntos en el orden del día. El ejercicio de este derecho deberá hacerse mediante notificación fehaciente que habrá de recibirse en el domicilio social dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de la convocatoria. El complemento de la convocatoria deberá publicarse con quince (15) días de antelación como mínimo a la fecha establecida para la reunión de la Junta.”

“Artículo 27.- Facultad y obligación de convocar

Los administradores podrán convocar Junta General Extraordinaria de accionistas, siempre que lo estimen conveniente para los intereses sociales.

Deberán, asimismo, convocarla cuando lo solicite un número de socios titular de, al menos, un cinco por ciento del capital social, expresando en la solicitud los asuntos a tratar en la Junta. En este caso, la Junta deberá ser convocada para celebrarse dentro del mes y quince días siguientes a la fecha en que se hubiese requerido notarialmente al órgano de administración para convocarla.

Los administradores confeccionarán el orden del día, incluyendo necesariamente los asuntos que hubiesen sido objeto de solicitud.”

“Artículo 30.- Derecho de asistencia

1. Tienen derecho de asistencia a las Juntas Generales todos los accionistas de la sociedad, siempre que sus acciones figuren inscritas a su nombre en los correspondientes registros contables con cinco días de antelación a la fecha en que haya de celebrarse la Junta.

Para ejercitar el derecho de asistencia, el accionista deberá proveerse de la correspondiente tarjeta de asistencia, hasta dos días antes de la fecha de la Junta, en la forma que señale el anuncio de convocatoria.

2. Los miembros del Consejo de Administración deberán asistir a las Juntas Generales, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 29 precedente
3. El Presidente podrá autorizar la asistencia de cualquier persona que juzgue conveniente, si bien la Junta podrá revocar dicha autorización.”

“Artículo 35.- Deliberación y adopción de acuerdos”¹

1. Una vez constituida la Mesa, el Presidente declarará abierta la sesión, interviniendo en primer lugar el Presidente y las personas que él designe a tal fin.
2. Una vez se hayan producido estas intervenciones, el Presidente concederá la palabra a los accionistas que lo soliciten, dirigiendo y manteniendo el debate dentro de los límites del orden del día y poniendo fin al mismo para proceder a

¹ La modificación del artículo 35 de los Estatutos, consistente en la supresión de su actual apartado 5, requiere que el acuerdo se adopte con la conformidad al menos del 80% del capital presente o representado en la Junta. Si dicha mayoría no se obtuviese, la redacción del artículo 35 permanecerá inalterada y, por tanto, continuaría teniendo un último apartado 5 con la siguiente redacción:

- “5. *Asimismo, y no obstante lo dispuesto en los párrafos anteriores, los accionistas no podrán ejercitar un número de votos superior al 24 por 100 del total del capital social con derecho a voto existente en cada momento, en relación con las acciones que posea, con independencia de que sea titular de un porcentaje superior.*

Para el cómputo del número máximo de votos que pueda emitir cada accionista y a los efectos de lo anteriormente establecido, deberán incluirse las acciones de que cada uno de ellos sea titular, no incluyéndose las que correspondan a otros titulares que hubieran delegado en aquel accionista su voto, sin perjuicio de aplicar asimismo individualmente a cada uno de los accionistas que deleguen el mismo porcentaje del 24 por 100 para los votos correspondientes a las acciones de que sean titulares.

También será de aplicación la limitación establecida en los párrafos anteriores al número de votos que, como máximo, podrán emitir –sea conjuntamente, sea por separado– dos o más sociedades accionistas pertenecientes a un mismo grupo de entidades. Esta limitación se aplicará igualmente al número de votos que, como máximo, pueda emitir una persona física accionista y la entidad o entidades, también accionistas, que aquella persona física controle, tanto sean emitidos conjunta como separadamente.

A los efectos señalados en el párrafo anterior, para considerar la existencia de un grupo de entidades, se estará a lo dispuesto en la vigente Ley del Mercado de Valores y se entenderá que una persona física controla a una o varias entidades cuando, en las relaciones entre esa persona física y la sociedad o sociedades de referencia, se dé alguna de las circunstancias de control que la citada Ley exige de una entidad dominante respecto de sus entidades dominadas.

La limitación anterior será igualmente de aplicación a los accionistas que hayan celebrado acuerdos o convenios entre sí, en virtud de los cuales las partes queden obligadas a adoptar, mediante el ejercicio concertado de los derechos de voto de que dispongan, una política común duradera en lo que se refiere a la gestión de la sociedad.

Las acciones que pertenezcan a un mismo titular, a un grupo de entidades o a una persona física y a las entidades que dicha persona física controle serán computables íntegramente entre las acciones concurrentes a la Junta para obtener el quórum de capital necesario para la válida constitución. Pero en el momento de las votaciones se aplicará a esas acciones el límite del número de votos del 24 por 100 establecido en el presente artículo.

La limitación del derecho de voto establecida en este apartado no será de aplicación para la modificación de la misma. Para la modificación de este límite se requerirá el voto favorable de, al menos, el 80% del capital social presente o representado en la Junta en que se decida esta modificación.”

la votación cuando el asunto haya quedado, a su juicio, suficientemente debatido. El Presidente gozará de las oportunas facultades de orden y dirección del debate, tales como la agrupación de materias, la limitación del tiempo de uso de la palabra, la fijación de turnos o el cierre de la lista de intervenciones. También gozará el Presidente de amplias facultades disciplinarias para mantener el buen orden de la reunión, pudiendo llegar a disponer la expulsión de quienes perturben el normal desarrollo de la reunión e incluso a acordar la interrupción momentánea de la sesión.

3. Por último, se someterán a votación las diferentes propuestas de acuerdo. A tal efecto, cada uno de los puntos del orden del día se someterá individualmente a votación. No obstante, si las circunstancias lo aconsejan, el Presidente de la Junta podrá resolver que se sometan conjuntamente a votación las propuestas correspondientes a varios puntos del orden del día, en cuyo caso el resultado de la votación se entenderá individualmente reproducido para cada propuesta si ninguno de los asistentes expresara su voluntad de modificar el sentido del voto respecto de alguna de ellas. En caso contrario, se reflejarán en el acta las modificaciones de voto expresadas por cada uno de los asistentes y el resultado de la votación que corresponda a cada propuesta como consecuencia de las mismas.

Corresponderá al Presidente, de conformidad con lo dispuesto en estos Estatutos y en el Reglamento de la Junta General, fijar el sistema de votación que considere más apropiado y dirigir el proceso correspondiente.

El voto a distancia se admitirá en los términos previstos en el artículo siguiente.

4. La Junta General, ordinaria o extraordinaria, adoptará sus acuerdos con las mayorías exigidas por la Ley de Sociedades Anónimas, de votos presentes o representados. Cada acción con derecho a voto presente o representada en la Junta General dará derecho a un voto.

La mayoría necesaria para aprobar un acuerdo requerirá el voto favorable de la mitad más uno de las acciones con derecho a voto presentes o representadas en la Junta General. Quedan a salvo los supuestos en los que la Ley o estos Estatutos Sociales estipulen una mayoría superior.”

Artículo 47.- Cargos del Consejo

El Consejo elegirá de su seno un Presidente y podrá elegir uno o varios Vicepresidentes. En caso de que sean varios los Vicepresidentes, se numerarán correlativamente. Los Vicepresidentes, por el orden correlativo establecido, y, en su defecto, el Consejero que a este efecto sea elegido interinamente, sustituirán al Presidente en caso de ausencia o imposibilidad.

Compete asimismo al Consejo la elección de Secretario y, en su caso, de Vicesecretario, que podrán ser o no Consejeros; en caso de vacante o ausencia o si no

concurriesen aquéllos, les sustituirá el Consejero de menor edad de entre los asistentes a la reunión.”

“Artículo 49.- Órganos delegados y consultivos del Consejo

El Consejo de Administración podrá designar de su seno una Comisión Ejecutiva, así como otra u otras Comisiones a las que encomiende competencias en asuntos o materias determinados y delegarles, con carácter temporal o permanente, todas o parte de sus funciones, excepto aquéllas que legalmente o por acuerdo de la Junta General fueren de la exclusiva competencia del Consejo y las que así se establezca en las normas que el Consejo apruebe al amparo de la facultad conferida en el artículo 141.1 de la Ley de Sociedades Anónimas. Las mismas delegaciones podrán realizarse en el Presidente, en el Vicepresidente o Vicepresidentes o en cualesquiera otros consejeros.

La delegación permanente de facultades del Consejo de Administración en la Comisión Ejecutiva, en otra u otras Comisiones delegadas, en uno o varios consejeros delegados y la designación de los Administradores que hayan de ocupar tales cargos, requerirán para su validez el voto favorable de las dos terceras partes de los componentes del Consejo y no producirán efecto alguno hasta su inscripción en el Registro Mercantil.

La Comisión Ejecutiva, las Comisiones delegadas y los consejeros delegados darán cuenta al Consejo de Administración de las principales decisiones adoptadas en el ejercicio de las facultades delegadas.

Podrá asimismo el Consejo de Administración designar otras comisiones o comités a los que encomiende competencias en asuntos o materias determinadas.”

“Artículo 50.- Composición de la Comisión Ejecutiva

La Comisión Ejecutiva estará integrada por un mínimo de cuatro Consejeros y un máximo de ocho, incluido el Presidente.

El Presidente de la Comisión Ejecutiva será designado por el Consejo de Administración y actuará como Secretario de la Comisión Ejecutiva el que lo sea del Consejo. El régimen de sustituciones de estos cargos es el previsto para el Consejo de Administración.”

“Artículo 51.- Comité de Auditoría

En todo caso, el Consejo de Administración designará en su seno un Comité de Auditoría, formado por un mínimo de tres y un máximo de siete consejeros, la mayoría de los cuales deberán ser consejeros no ejecutivos.

Sin perjuicio de las que puedan serle encomendadas por el Consejo de Administración, el Comité de Auditoría contará con las siguientes competencias mínimas:

- 1) Informar en la Junta General de Accionistas sobre las cuestiones que en ella planteen los accionistas en materias de su competencia.
- 2) Proponer al Consejo de Administración, para su sometimiento a la Junta General de Accionistas, la designación de los auditores de cuentas externos.
- 3) Supervisar los servicios de auditoría interna de la Sociedad.
- 4) Conocer del proceso de información financiera y de los sistemas de control interno de la Sociedad.
- 5) Llevar las relaciones con los auditores externos para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo la independencia de éstos y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas, así como aquellas otras comunicaciones previstas en la legislación de auditoría de cuentas y en las normas técnicas de auditoría.

El Consejo de Administración, de entre los miembros no ejecutivos del Comité de Auditoría, designará al Presidente del Comité, el cual deberá ser sustituido cada cuatro años, pudiendo ser reelegido una vez transcurrido un plazo de un año desde su cese. Asimismo, el Consejo de Administración podrá designar, de entre los miembros del Comité de Auditoría, al Secretario del Comité. A falta de designación expresa, ejercerá como Secretario del Comité de Auditoría el Secretario, y en su caso el Vicesecretario, del Consejo de Administración, aun cuando no sean consejeros.

El Comité de Auditoría dispondrá de los medios necesarios para el ejercicio de sus competencias, adoptando sus decisiones por mayoría de asistentes, presentes y representados, con el voto dirimente de su Presidente en caso de empate. Se reunirá, por acuerdo del propio Comité o de su Presidente, cuantas veces sea preciso y, al menos, cuatro veces al año.

A través de su Presidente, el Comité de Auditoría informará al Consejo de Administración, al menos dos veces al año, del contenido y acuerdos de las reuniones del Comité.”

Punto Quinto del Orden del Día: Modificación del Reglamento de la Junta General de Accionistas: artículo 6 (convocatoria de la Junta General) y artículo 11 (derecho de asistencia a la Junta).

Propuesta:

Se modifican los artículos 6 y 11 del Reglamento de la Junta General de Accionistas, que en adelante tendrán la siguiente redacción²:

“Artículo 6. Convocatoria de la Junta General

1. Los administradores convocarán la Junta General Ordinaria para su reunión necesariamente durante los seis primeros meses de cada ejercicio.

Asimismo, los administradores convocarán la Junta General Extraordinaria siempre que lo estimen conveniente para los intereses sociales. Deberán asimismo convocarla cuando lo soliciten accionistas que sean titulares de, al menos, un cinco por ciento del capital social, expresando en la solicitud los asuntos a tratar en la Junta. En tal caso, la Junta deberá ser convocada para celebrarse dentro del mes y quince días siguientes a la fecha en que se hubiese requerido notarialmente al órgano de administración para convocarla. Los administradores confeccionarán el orden del día, incluyendo necesariamente los asuntos que hubiesen sido objeto de solicitud.

2. Los administradores podrán requerir la presencia de Notario para que levante acta de la Junta General y estarán obligados a hacerlo en los casos en que así lo establezca la Ley.
3. Los accionistas que representen, al menos, el cinco por ciento (5%) del capital social podrán solicitar que se publique un complemento de la convocatoria de la Junta incluyendo uno o más puntos en el orden del día. El ejercicio de este derecho deberá hacerse mediante notificación fehaciente que habrá de recibirse en el domicilio social dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de la convocatoria. El complemento de la convocatoria deberá publicarse con quince (15) días de antelación como mínimo a la fecha establecida para la reunión de la Junta.”

² La votación de esta propuesta queda condicionada a que sea aprobada la modificación de los artículos 26, 27 y 30 de los estatutos sociales, propuesta a la Junta General bajo el punto cuarto anterior del orden del día.

“Artículo 11. Derecho de asistencia

1. Tienen derecho de asistencia a las Juntas Generales todos los accionistas de la sociedad, siempre que sus acciones figuren inscritas a su nombre en los correspondientes registros contables con cinco días de antelación a la fecha en que haya de celebrarse la Junta.

Para ejercitar su derecho de asistencia, el accionista deberá proveerse de la correspondiente tarjeta de asistencia, hasta dos días antes de la fecha de la Junta, en la forma que señale el anuncio de convocatoria.

2. Los miembros del Consejo de Administración deberán asistir a las Juntas Generales. El Presidente de la Junta General podrá autorizar la asistencia de cualquier persona que juzgue conveniente. La Junta, no obstante, podrá revocar dicha autorización.
3. En el momento de acceder al local o locales donde se celebre la reunión de la Junta General se facilitará a los asistentes copia del texto de las propuestas de acuerdos que se someterán a la Junta General, así como los informes de administradores que hayan sido puestos a disposición de los accionistas en relación con las propuestas de acuerdos. Quedan a salvo aquellas propuestas que no hubieran podido ser incorporadas al resto de la documentación facilitada. Asimismo, los accionistas que lo soliciten podrán obtener copia de toda la demás documentación que, en virtud de mandato legal, haya sido puesta a disposición de los accionistas desde la convocatoria de la Junta.”

Punto Sexto del Orden del Día: Autorización al Consejo de Administración para ampliar el capital social, conforme a lo establecido en el artículo 153.1.b) de la Ley de Sociedades Anónimas y con delegación para la exclusión del derecho de suscripción preferente, conforme a lo establecido en el artículo 159.2 de la misma Ley, dejando sin efecto en la parte no utilizada la autorización conferida por la Junta General de Accionistas de 8 de junio de 2004.

Propuesta:

- A) Dejar sin valor ni efecto alguno, en la parte no utilizada, la autorización conferida al Consejo de Administración por la Junta General de Accionistas celebrada el 8 de junio de 2004, bajo su acuerdo sexto B), para aumentar el capital social al amparo de lo establecido en el artículo 153.1 b) de la Ley de Sociedades Anónimas.
- B) Facultar al Consejo de Administración, tan ampliamente como en derecho sea necesario, para que, al amparo de lo previsto en el artículo 153.1.b) de la Ley de Sociedades Anónimas, pueda aumentar el capital social en una o varias veces y en cualquier momento, dentro del plazo de cinco años contados desde la fecha de celebración de esta Junta, en la cantidad máxima de 76.410.000 euros, equivalente a la mitad del actual capital de la Sociedad. Los aumentos de capital al amparo de esta autorización se realizarán mediante la emisión y puesta en circulación de nuevas acciones - con o sin prima- cuyo contravalor consistirá en aportaciones dinerarias. En relación con cada aumento, corresponderá al Consejo de Administración decidir si las nuevas acciones a emitir son ordinarias, rescatables o sin voto. Asimismo, el Consejo de Administración podrá fijar, en todo lo no previsto, los términos y condiciones de los aumentos de capital y las características de las acciones, así como ofrecer libremente las nuevas acciones no suscritas en el plazo o plazos de ejercicio del derecho de

suscripción preferente. El Consejo de Administración podrá también establecer que, en caso de suscripción incompleta, el capital quedará aumentado sólo en la cuantía de las suscripciones efectuadas y dar nueva redacción a los artículos de los Estatutos sociales relativos al capital y número de acciones. Se considerará incluido dentro del límite disponible en cada momento de la cantidad máxima antes referida el importe de los aumentos de capital que, en su caso y con el fin de atender la conversión de obligaciones o warrants, se realicen al amparo de la delegación de facultades para la emisión de valores negociables que fue conferida al Consejo de Administración por la Junta General celebrada el 8 de junio de 2004, bajo el punto séptimo de su Orden del Día. Asimismo, en relación con los aumentos de capital que se realicen al amparo de esta autorización, se faculta al Consejo de Administración para excluir, total o parcialmente, el derecho de suscripción preferente en los términos del artículo 159.2 de la Ley de Sociedades Anónimas. La Sociedad solicitará, cuando proceda, la admisión a negociación en mercados secundarios oficiales o no oficiales, organizados o no, nacionales o extranjeros, de las acciones que se emitan en virtud de esta autorización, facultándose asimismo al Consejo de Administración para realizar en tal caso los trámites y actuaciones necesarios para esa admisión a cotización ante los organismos competentes de los distintos mercados de valores nacionales o extranjeros. El Consejo de Administración está igualmente autorizado para delegar a favor de la Comisión Ejecutiva las facultades delegables conferidas en virtud de este acuerdo.

Punto Séptimo del Orden del Día: Retribución de Administradores: Aprobación, en su caso, del importe que puede satisfacer la Sociedad al conjunto de sus consejeros de conformidad con lo previsto en el artículo 42.1 de los estatutos Sociales.

Propuesta:

Se acuerda fijar en un millón quinientos mil euros (1.500.000 euros) el importe máximo que la Sociedad puede satisfacer anualmente al conjunto de sus Consejeros al amparo de lo establecido en el artículo 42.1 de los Estatutos Sociales. Dicha cantidad se aplicará para le ejercicio en curso y se mantendrá para ejercicios sucesivos entretanto no sea modificada por la Junta General.

Punto Octavo del Orden del Día: Autorización para la adquisición de acciones propias, directamente o a través de Sociedades del Grupo, dejando sin efecto, en la parte no utilizada, la autorización acordada por la Junta General celebrada el día 14 de junio de 2.005.

Propuesta:

- A) **Autorizar, de conformidad con lo establecido en los artículos 75 y siguientes de la vigente Ley de Sociedades Anónimas, la adquisición, en cualquier momento y cuantas veces lo considere oportuno, por parte de Grupo Empresarial ENCE, S.A. –bien directamente, bien a través de cualesquiera sociedades filiales de las que ésta sea sociedad dominante- de acciones propias, por compraventa o por cualquier otro título jurídico oneroso.**

El precio o contraprestación de adquisición mínimo será el equivalente al valor nominal de las acciones propias adquiridas, y el precio o contraprestación de adquisición máximo será el equivalente al valor de cotización de las acciones propias adquiridas en un mercado secundario oficial en el momento de la adquisición.

Dicha autorización se concede por un plazo de 18 meses a contar desde la fecha de celebración de la presente Junta, y está expresamente sujeta a la limitación de que en ningún momento el valor nominal de las acciones propias adquiridas en uso de esta autorización, sumado al de las que ya posean Grupo Empresarial Ence, S.A. y cualesquiera de sus sociedades filiales dominadas, pueda exceder el 5 por ciento del capital social de aquélla en el momento de la adquisición.

- B) Dejar sin efecto, en lo no ejecutado, el acuerdo adoptado a este respecto por la Junta General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad, en reunión celebrada el día 14 de junio de 2005, en relación con el punto Cuarto del Orden del Día de la misma.**

Punto Noveno del Orden del Día: Delegación de facultades para formalizar, interpretar, subsanar y ejecutar los acuerdos adoptados por la Junta General de Accionistas.

Propuesta:

Sin perjuicio de las delegaciones incluidas en los acuerdos precedentes, se acuerda:

- A) Delegar expresamente en el Consejo de Administración, con toda amplitud de facultades que fueran necesarias en Derecho, para:**
- 1.- Subsanar, aclarar, precisar o completar los acuerdos adoptados por la presente Junta General de Accionistas, o los que se recogiesen en cuantas escrituras o documentos se otorguen en ejecución de los mismos y de modo particular cuantas omisiones, defectos o errores de fondo o de forma impidieran el acceso de estos acuerdos y de sus consecuencias al Registro Mercantil.**
 - 2.- Resolver cuantas dudas se presentaren en relación con los acuerdos adoptados por esta Junta General de Accionistas.**
 - 3.- Realizar cuantos actos o negocios jurídicos sean necesarios o convenientes para la ejecución de los acuerdos adoptados por esta Junta General de Accionistas, otorgando cuantos documentos públicos o privados estimaren necesarios o convenientes de los presentes acuerdos.**
 - 4.- Delegar en uno o varios de sus miembros, de modo conjunto o solidario, o en la Comisión Ejecutiva, con facultades de sustitución, todas o parte de las facultades que estime oportunas de entre las que**

corresponden al Consejo de Administración y de cuantas le han sido atribuidas por la presente Junta General de Accionistas.

- B) Facultar expresamente, y tan ampliamente como en Derecho se requiera, al Presidente del Consejo de Administración, al Consejero Delegado y al Secretario del Consejo de Administración, para que cualquiera de ellos indistintamente con su sola firma, y respecto de los acuerdos adoptados en esta Junta General de Accionistas, pueda elevar a escritura pública dichos acuerdos, facultándoles especialmente en todo lo necesario para su desarrollo y cumplimiento; para firmar cuantos documentos públicos o privados sean precisos y para realizar cuantas actuaciones convengan en su mejor ejecución, incluida la publicación de anuncios legales, ante cualesquiera Organismos o instancias públicas o privadas, hasta llegar a su inscripción en el Registro Mercantil o en otros Registros Públicos donde proceda, pudiendo otorgar incluso escrituras de ratificación, rectificación, subsanación y aclaración, a la vista de las sugerencias verbales o la calificación escrita del Registro Mercantil –pudiendo incluso proceder a solicitar la inscripción parcial de los acuerdos inscribibles-, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores y de cualquier otro organismo público o privado competente; para realizar cuantos trámites fuesen pertinentes ante los organismos competentes a fin de ejecutar y llevar a buen término los acuerdos aprobados y para la tramitación de los expedientes y documentación de todo tipo que fueren necesarios ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores y otros organismos públicos o privados cuando fueren necesarios, y en general para cuantas actuaciones procedan relativas a los acuerdos adoptados en esta Junta General. Asimismo, se faculta a los expresados señores, con el mismo carácter solidario, para hacer el preceptivo depósito de las Cuentas Anuales y demás documentación en el Registro Mercantil.